

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y diez minutos del día 10 de diciembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024007585, de 4 de diciembre de 2024, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental, Resolución de la Dirección General de la Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

ASISTENTES:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera
Ilma. Sra. D^a Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilma Sra. D^a María Lourdes Piña Martín
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

PP Presidente
PP Concejala
PP Concejál
PP Secretaria titular
PP Concejál
GIPMTM Concejál

D^a María José Girón Gambero

Secretaria Gnrál Acctal (Dirección de la D.G. de Admón Local, Consejería de la Presidencia y Admón Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

D. Juan Pablo Ramos Ortega
D. Domingo Gallego Alcalá

Interventor General
Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero
Concejál Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

GIPMTM Concejál
GIPMTM
GIPMTM Concejál

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D^a María Alicia Ramírez Domínguez
D^a Ana Belén Zapata Jiménez

PP Concejala
GIPMTM Concejala





D^a Beatriz Gálvez Martínez

GIPMTM Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. Francisco Delgado Rico
D. José Daniel Rojo Pérez

Coordinador de Gestión
Jefe de Prensa

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 52/2024/JGL.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12/11/24 (EXP. 48/2024/JGL).

El Sr. Presidente pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta presentada para su aprobación, y no produciéndose ninguna, queda aprobada.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 52/2024/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23.06.23 Y 6.11.23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los **días 28 de noviembre de 2024 y 3 de diciembre de 2024**, ambos inclusive, y con **números de orden comprendidos entre el 2024007355 y 2024007566**, según relación que obra en el expediente.

3. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 1/2019/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DENOMINADO “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL SECTOR SUP L-2 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA” EN EL NÚCLEO DE LAGOS, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA A INSTANCIAS DE SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L. (EXP 23/19)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 3 de diciembre de 2024, del siguiente contenido:

“I.- Se da cuenta del Proyecto de instrumento de planeamiento denominado “Modificación Puntual de elementos del sector SUP L-2 del PGOU de Vélez-Málaga” en el núcleo de Lagos,



promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp 23/19)

II.- Dicho instrumento de planeamiento tiene por objeto básicamente, una nueva ordenación de la zona con la finalidad de:

1º.- Variar el PGOU en relación a la superficie del sector excluyendo de su ámbito la superficie correspondiente a una vía pecuaria y del viario (antes Carretera Nacional -hoy viario municipal-) y,

2.-Modificar las determinaciones propias del Plan Parcial de Ordenación anteriormente aprobado, incorporando nuevas tipologías edificatorias y variando el viario y la zonificación, propiciando con la nueva ordenación pormenorizada una mejor implantación ambiental.

Consideran los Informes Técnicos que la nueva ordenación afecta a la ordenación estructural del PGOU. Por su parte ya se sometió el documento a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, emitiéndose el Informe Ambiental Estratégico en fecha 4/11/2022 que deberá tenerse en cuenta en la tramitación, (...)”

Visto que obra en el expediente informe del servicio jurídico emitido en fecha 4 de diciembre de 2024, con el conforme de la Secretaria General Accidental, *(Resolución de la Dirección General de Admón. Local de la junta de Andalucía, de 19/12/16, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local – JGL 28/07/2014-),* de fecha 4 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art.127.1.c) , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento general denominado “ “Modificación Puntual de elementos del sector SUP L-2 del PGOU de Vélez-Málaga” en el núcleo de Lagos, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp 23/19) redactado por D. L.R. de M. (ultima documentación con fecha de entrada 24/9/2024)

2º.- Dar cuenta del acuerdo a Urbanismo y Arquitectura a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.

4. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 48/2024/OMI_PPP.

EXPTE. N. ° 48/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:



“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 28-11-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

(...) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Escrito presentado por **D. A. C. M.**, con DNI n.º 539xxxx3F y con domicilio en C/ xxxx de 29700-Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2024048228 de fecha 01/08/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como escrito con registro de entrada n.º 2024048230, de la misma fecha, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha **23/07/2024**.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha **21/11/2024**.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado **El Carmen**, de fecha **17/07/2024**.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000) por siniestro, mediante póliza n.º **9042480148188/000**, por la entidad aseguradora, **MAPFRE** de fecha de efecto del **24/07/2024** al **24/07/2025**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la



identificación y los registros de determinados animales de compañía en la CCAA de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez-Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- *Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.*

TERCERO.- Competencia.- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)*

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a **D. A.C.M., con DNI n.º 539xxxx3 F y con domicilio en C/ xxxx de 29700 Vélez-Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 48/2024**, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.





- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “AMERICAN BULLY” con nº de microchip 941010001236431, de nombre “LUPÍ”, macho, color negro, nacido el 15/10/2023, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación del acuerdo al interesado, tal y como establece el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal.

5. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 49/2024/OMI_PPP.

EXPTE. N.º 49/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 28-11-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

(...) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D. Á.R.H. con DNI n.º 533xxxx4R y con domicilio en xxxxx de 29700-Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2024048086 de fecha 31/07/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como escrito con registro de entrada n.º 2024048089, de la misma fecha, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado





por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 27/05/2024.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 25/11/2024

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado EL CARMEN, de fecha 29/05/2024

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza nº MA111J01320219, por la entidad aseguradora TERRÁNEA con fecha de efecto del 12/07/2024 al 12/07/2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez-Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto nº 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)"



Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. Á.R.H. con DNI n.º 533xxxx4 R y con domicilio en xxxxx de 29700 - Vélez- Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 49/2024, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “ROTTWEILER” con n.º de microchip 992000001912199, de nombre “KORA”, hembra, color negro fuego, nacida el 15/10/2023, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal.



6. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 50/2024/OMI_PPP.

EXPTE. N.º 50/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO, SIN DICHO ANIMAL PREVIAMENTE DETERMINADO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 2 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 28-11-2024 por la Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D. M.M.F., con DNI n.º 531xxxx1D y con domicilio C/xxxxx de 29700 Vélez-málaga, con registro de entrada n.º 2024050010 de fecha 12/08/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de fecha 06/08/2024.
- c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía de fecha 19/08/2024.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado Nuevo Parque, de fecha 12/08/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local (...).".

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. M.M.F. con DNI n.º 531xxxx1D y con domicilio C/ xxxxx de 29700 Vélez-Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 50/2024, en los siguientes términos:

- a) Durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años el titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento cualquier variación de los datos que figuren en aquella, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzcan.
- b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

- c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.



- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal, y además lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

TERCERO.- Proceder a la notificación de la resolución al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente de este ayuntamiento.

7. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 53/2024/OMI_PPP.

EXPTE. Nº 53/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024 por la jefa de servicio de Servicios Varios del siguiente contenido parcial:

(...) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D. J.A.M.G. con DNI n.º 536xxxx8-Q y con domicilio en C/xxxxx, de 29749-Almayate-bajo, con registro de entrada n.º 2024048029 de fecha 31/07/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como escrito con registro de entrada n.º 2024048022 de fecha 31/07/2024, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 22/07/2024.



c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 23/07/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado Centro Médico Acharquía de fecha 23/07/2024.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza n.º 89.488, con la entidad aseguradora Santa Lucía S.A. y fecha de efecto del 02/08/2024 al 02/08/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)”



Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. J. A. M. G., con DNI n.º 536xxxx8-Q y con domicilio en C/ xxxxx de 29749-Almayate-bajo, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 53./2024, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “*American Stanford*” con n.º de microchip 941000024260710 de nombre “*GALA*”, hembra, color negra/blanca, nacida el 01/06/2019, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal.

8. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 54/2024/OMI_PPP.



EXPTE. Nº 54/ 2024 DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024 por la Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…)ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D. J.C.J.V., con DNI n. 759xxxx6-N y domicilio en C/xxxxx de 29740-Torre del Mar, con registro de entrada n.º 2024049073 de fecha 06/08/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como escrito con registro de entrada n.º 2024049077, de la misma fecha, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 25/02/2024.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 31/05/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado Centro Médico Acharquía, de fecha 23/07/2024.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza n.º 108.844, por la entidad aseguradora SegurCaixa Adeslas, con fecha de efecto del 24/01/2024 al 01/01/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante,



ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez-Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local (...).

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. J.C.J.V., con DNI n. 759xxx6-N y domicilio en C/ xxxxx de 29740-Torre del Mar, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 54/2024, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.



c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.
- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “AMERICAN BULLY” con nº de microchip 992000001940650, de nombre “*TORO*”, macho color chocolate-blanco, nacido el 13/06/2023, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal.

9. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 56/2024/OMI_PPP.

EXPTE. Nº 56/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D. A.J.F.L., con DNI n.º 748xxxx3-N y domicilio en C/xxxxx de 29700-Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2024065210 de fecha 28/10/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como escrito con registro de entrada n.º 2024065210, de la misma fecha, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:



- a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 13/11/2024.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 28/10/2024.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado centro médico Parque Ayala, de fecha 06/09/2024.
- e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza nº 108.844, por la entidad aseguradora “Welcome seguros” con fecha de efecto del 09/09/2024 al 09/09/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez-Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023),





resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto nº 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)”.

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. A.J.F.L. con DNI n.º 748xxxx3 - N y domicilio en C/ xxxxx de 29700 - Vélez-Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 56/2024, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “*AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER*” con nº de microchip 992000001932914, de nombre “GUAPO”, macho, color negro, nacido el 28/082022, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).



CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal.

10. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 58/2024/OMI_PPP.

EXPTE. Nº 58/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene transcripción parcial del informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29 de noviembre de 2024 por la Jefe de Servicio de Servicios Varios:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Escrito presentado por D J. J. C. M., con DNI n.º 748xxxx0-D y domicilio en C/xxxxx, de 29760-Lagos, con registro de entrada n.º 2024060917, de fecha 08-10-2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como escrito con registro de entrada n.º 2024061850, de fecha 11-10-2024, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del DNI.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 07/10/2024.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 07/10/2024

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado centro de reconocimiento Nuevo Parque de fecha 07/10/2024.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza n.º 108.844, por la entidad aseguradora Mapfre con fecha de efecto del 19/07/2024 al 19/07/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real



Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- *Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.*

TERCERO.- Competencia.- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)*

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D J.J.C.M., con DNI n.º 748xxxx0 - D y domicilio en C/ xxxxx , de 29760 - Lagos, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 58/2024, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.



b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.
- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) **El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “*AMERICAN STAFFORD*” con nº de microchip 981020011165175 de nombre “*TANA*”, hembra, color negro-blanco, nacida el 26/12/2015, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal.

11. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 59/2024/OMI_PPP.

EXPTE. Nº 59/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta del la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Escrito presentado por D. F. J. V. D., con DNI n.º 537xxxx6-R y domicilio en C/ xxxxx de 29700-Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2024041414 de fecha 26/06/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como escrito con registro de entrada n.º 2024041419, de la misma fecha, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 29/03/2024.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 25/06/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado centro de reconocimiento Nuevo Parque, de fecha 24/06/2024.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza n.º 108.844, por la entidad aseguradora “Welcome seguros”, con fecha de efecto del 29/04/2024 al 29/04/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).



SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)."

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. F.J.V.D., con DNI n.º 537xxxx6 - R y domicilio en C/ xxxxx de 29700 - Vélez- Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 59/2024, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).



SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “PITBULL TERRIER” con nº de microchip 941000025998335, de nombre “ZEUS”, macho, color gris-blanco, nacido el 28/09/2020, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal.

12. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 60/2024/OMI_PPP.

EXPTE. N.º 60/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO, SIN DICHO ANIMAL PREVIAMENTE DETERMINADO.

Dada de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, den la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D. J.A.P.G., con DNI n.º 538xxxx6-D y domicilio C/xxxxx, de 29700 Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2024055805 de fecha 13/09/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 12/09/2024

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 13/09/2024



d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado centro de reconocimiento Nuevo Parque, de fecha 11/09/2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)."

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. J.A.P.G., con DNI n.º 538xxxx6-D y domicilio C/ xxxxx, de 29700-Vélez-Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 60/2024, en los siguientes términos:



a) Durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años el titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento cualquier variación de los datos que figuren en aquella, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzcan.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) **El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal, y además lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**

SEGUNDO.- El titular de la autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

TERCERO.- Proceder a la notificación de la resolución al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente de este ayuntamiento.

13. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 61/2024/OMI_PPP.

EXPTE. N.º 61/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO, SIN DICHO ANIMAL PREVIAMENTE DETERMINADO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, en fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“ Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D^a A. M.E. C. con DNI n.º 525xxx2N y domicilio C/xxxxx de 29740-Torre del Mar, con registro de entrada n.º 2024036354 de fecha 02-10- 2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

SEGUNDO.- La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del DNI.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 02/10/2024.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 11/07/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado CENTRO MÉDICO ACHARQUIA de fecha 25/09/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de





esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)”.

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D^a A. M. E. C. con DNI n.º 525xxxx2N y domicilio C/ xxx de 29740-Torre del Mar, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 61/2024, en los siguientes términos:

a) Durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años el titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento cualquier variación de los datos que figuren en aquella, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzcan.

b) La titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) **La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal, y además lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**

SEGUNDO.- La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

TERCERO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente de este ayuntamiento.



14. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 62/2024/OMI_PPP.

EXPTE. Nº 62/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO, SIN DICHO ANIMAL PREVIAMENTE DETERMINADO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Dada cuenta del escrito presentado por D^a M. G. C. con DNI n.º 403xxxx2S y domicilio C/xxx de 29740-Torre del Mar, con registro de entrada n.º 2024060013 de fecha 03/10/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.*

SEGUNDO.- *La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:*

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 23/02/2024

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 25/11/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado El Carmen, de fecha 25/09/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se*



desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)”.

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D^a M. G. C., con DNI n.º 403xxxx2S y domicilio C/ xxxx de 29740-Torre del Mar, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 62/2024, en los siguientes términos:

a) Durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años el titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento cualquier variación de los datos que figuren en aquella, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzcan.

b) La titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.



- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal, y además lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

TERCERO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente de este ayuntamiento.

15. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 65/2024/OMI_PPP.

EXPTE. N.º 65/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO SIN DICHO ANIMAL PREVIAMENTE DETERMINADO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D^a B. G. C., con DNI n.º 542xxxx6S y domicilio C/xxxxx de 29700 Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2024064010 de fecha 22/10/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

SEGUNDO.- La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de fecha 04/10/2024.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la



presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 26/11/2024 (tramitado de oficio por el departamento).

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado Nuevo Parque de fecha 9/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)."

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D^a B. G. C. con DNI n.º 542xxxx6S y domicilio C/ xxxxx de 29700-Vélez-Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 65/2024, en los siguientes términos:



a) Durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años el titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento cualquier variación de los datos que figuren en aquella, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzcan.

b) La titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) **La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal, y además lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**

SEGUNDO.- La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

TERCERO.- Proceder a la notificación de la resolución al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente de este ayuntamiento.

16. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 66/2024/OMI_PPP.

EXPTE. Nº66/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO SIN DICHO ANIMAL PREVIAMENTE DETERMINADO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO





PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D. M.O.R. con DNI n.º 531xxxx7P y domicilio C/xxxxx de 29700 Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2024060163 de fecha 04/10/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de fecha 26/09/2024.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía de fecha 18/10/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado El Carmen de fecha 13/08/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local





PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D. M. O.R. con DNI n.º 531xxxx7P y domicilio C/xxxxx de 29700 Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2024060163 de fecha 04/10/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de fecha 26/09/2024.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía de fecha 18/10/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado El Carmen de fecha 13/08/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de



esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto nº 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. al ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto nº 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)”.

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. M.O.R. con DNI n.º 53153997P y domicilio C/ x x x x x de 29700-Vélez-Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 66/2024, en los siguientes términos:

a) Durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años el titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento cualquier variación de los datos que figuren en aquella, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzcan.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) **El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal, y además lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**



SEGUNDO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

TERCERO.- Proceder a la notificación de la resolución al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente de este ayuntamiento.

17. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 67/2024/OMI_PPP.

EXPTE. N.º 67/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO, SIN DICHO ANIMAL PREVIAMENTE DETERMINADO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D^a J.C. G., con DNI n.º 155xxxx7R y domicilio C/xxxxx de 29700 Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2024067639 de fecha 11/11/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

SEGUNDO.- La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 04/11/2024.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 31/10/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado Nuevo Parque de fecha 26/09/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local. (...)."

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D^a J.C.G., con DNI n.º 155xxxx7R y domicilio C/ xxxxxx de 29700 Vélez-Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 67/2024, en los siguientes términos:

- a) Durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años el titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento cualquier variación de los datos que figuren en aquella, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzcan.
- b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.





Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) **La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y además lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**

SEGUNDO.- La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

TERCERO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente de este ayuntamiento.

18. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 72/2024/OMI_PPP.

EXPTE. Nº 72/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 02-12-2024 por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Dada cuenta de los escritos presentados por D J.R.V.L., con DNI n.º 537xxxx2-X y domicilio en xxxxx de 29700-Vélez-Málaga, con registro de entrada n.ºs:*

1.- 2024047343 de fecha 29/07/2024, por el que solicita la licencia de perro potencialmente peligroso, pero solo aporta modelo 790 de haber abonado tasa administrativa para la expedición de certificado de antecedentes penales.



2.- 2024060676 de fecha 07/10/2024, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del animal que más adelante de dirá.

3.- 2024060679 de la misma fecha que el anterior al que sí adjunta la documentación pertinente para la expedición de la licencia.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del DNI.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 03/10/2024.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 16/07/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado centro de reconocimiento Nuevo Parque de fecha 17/07/2024.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza nº 108.844, por la entidad aseguradora "Welcome seguros", con fecha de efecto del 07/11/2024 al 07/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12



de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local (...)."

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 2 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D J.R.V.L. con DNI n.º 537xxxx2- X y domicilio en xxxxx de 29700-Vélez- Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 72/2024, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.





c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.
- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “*AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER*” con nº de microchip 941000027457714 de nombre “*OREGÓN DE DIAMANTES DEL REINOSO (llamado NILO)*”, macho, color canela-blanco, nacido el 25/01/2022, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal.

19. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 187/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 283/2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA - SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

.-Sentencia n.º 2761/2023, de 19 de octubre de 2023, firmada electrónicamente el día 02/11/2023, del **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta Y Melilla – Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga**, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo número 283/2022** interpuesto por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, contra resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 21 de julio de 2021, que declaró la pérdida del derecho a la subvención concedida en el marco del expediente relativo al “Proyecto de mejora de Camino Rural en el paraje de las Cabrillas”, del término municipal de Vélez Málaga, por incumplimiento del apartado 5.e) de la resolución de concesión.



Sentencia que acuerda desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto con imposición de costas a la Administración recurrente hasta el límite de 1.500 euros más IVA por todos los conceptos.

20. ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

21. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de:

- .-BOPMA, nº 232, de fecha 2 de diciembre de 2024. Anuncio 4969/2024.
- .-BOPMA, nº 232, de fecha 2 de diciembre de 2024. Anuncio 4939/2024.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado.

